Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 020/19 de fecha 07 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 020-009/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO DIP Nº 09/13, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP 5-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 768/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de abril de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/Nº 391/19, de fecha 22 de abril de 2019, del Departamento de Contratos y Seguros, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato DIP/Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP 5-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 020-034/13, de fecha 07 de marzo de 2013, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional - DIP 5-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", a la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, formalizándose a través del Contrato DIP Nº 09/13, suscrito en fecha 04 de abril de 2013;

Que, por Nota de fecha 20 de febrero de 2019, identificada como Expediente EXP-0000-2019-009131, la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, informó sobre la necesidad de modificar el plazo contractual;

Que, por Memorando MI/DFO N° 93/19, de fecha 22 de marzo de 2019, el fiscal de Obras Ing. Gerardo Luque, informó cuanto sigue: *"...La prórroga solicitada de 54 días restantes, corresponde a trabajos que serán ejecutados fuera del Contrato Original, teniendo un próximo vencimiento del plazo en fecha 15 de mayo del 2019 (...) Esta fiscalización no presenta objeciones a la solicitud presentada y se devuelve el expediente a fin de proseguir con los tramites de aprobación..."*;

Que, por Memorando DDI/DFO/Nº 151/19, de fecha 26 de marzo de 2019, el Departamento de Fiscalización de Obras, informó que la prórroga solicitada corresponde al saldo de 54 días calendario que deben ser concedidos conforme a la ampliación del 20% del plazo originalmente

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria Interina del Consejo de Administración

Los documentos de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, de acuerdo a la normativa legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-05-07 16:03:34.821609-04

pactado, mencionando que el desplazamiento del plazo contractual se extenderá hasta el 15 de mayo del 2019;

Que, por Nota Interna PR/AI/N° 230/19, de fecha 04 de abril de 2019, se remitió el informe AI/ICM/N° 09/19, en el cual la Dirección de Auditoría Interna concluyó cuanto sigue: *"...La presente solicitud de ampliación de plazo contractual, de 54 días, además de los ya aprobados por 162 días en la Adenda N° 36, totalizan 216 (doscientos diez y seis) días y representa el 20% del plazo de ejecución del Contrato N° 09/13, adecuándose a lo establecido en el Art. 62° Convenios Modificatorios, de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 418/19, de fecha 16 de abril del 2019, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A.* CONSTRUCTORA,, *respecto a la ampliación del plazo de 54 días, en el marco del Contrato N° 09/13, LPN DIP N° 5B/12, CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE..."*;

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Pública", que dispone: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente... Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20 por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria Interina del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-05-07 16:03:34.821609-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/19 de fecha 07 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-009/19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato DIP/N° 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP 5-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", modificando el plazo de ejecución de obras hasta el 15 de mayo del 2019, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato - DIP N° 09/13, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logistíca y la Dirección Operativa de Contrataciones, son responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/kf/jo.-

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Secretaria Interina del Conse

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Ruiz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-05-07 16:03:34.821609-04